



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 12360 106 OCT 2017

"Por la cual se extiende y modifica el alcance de la acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, las Resoluciones 0176 del 31 de octubre de 2003, 1754 del 15 de octubre de 2009, 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0164 del 10 de febrero de 2015, el IDEAM otorgó la acreditación inicial para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, identificado con NIT 800.092.198-5 y domicilio en la Sede Deportiva Alvernia - Vía Mapachico de la ciudad de Pasto (Nariño), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

La acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 0164 del 10 de febrero de 2015, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 17 de Febrero de 2015 al 17 de Febrero de 2018.

Que el IDEAM extendió el alcance de la acreditación mediante la Resolución N° 0312 del 09 de marzo de 2016 para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**.

Que mediante escrito del 07 de abril de 2016, con radicado N° 20169910037262 el **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación en la matriz Agua para las siguientes variables:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B
3. **DBO₅:** Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G
4. **DQO:** Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C
5. **Dureza Total:** Volumétrico – EDTA, SM 2340 C
6. **Sólidos Suspensidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C -105°C, SM 2540 D
7. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C -105°C, SM 2540 B

Página 1 de 6



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2360 DE 06 OCT 2017

VARIABLES DE EXTENSIÓN

Matriz Agua:

1. Oxígeno Disuelto: Modificación de Azida SM 4500 O, C.
2. Oxígeno Disuelto: Electrodo de membrana SM 4500 O,G.
3. Grasas y aceites: Extracción Soxhlet SM 5520 D.
4. Toma de muestra Simple o Puntual: Variables medidas en campo: pH: SM 4500 H+B, Temperatura: SM 2550 B, Conductividad eléctrica: SM 2510 B, Oxígeno disuelto: SM 4500- O,C – SM 4500 O,G Sólidos sedimentables: SM 2540 F, Caudal.
5. Toma de muestra compuesta: Variables medidas en campo: pH: SM 4500 H+B, Temperatura: SM 2550 B, Conductividad eléctrica: SM 2510 B, Oxígeno disuelto: SM 4500- O,C – SM 4500 O,G Sólidos sedimentables: SM 2540 F, Caudal.
6. Toma de muestra integrada en cuerpo lótico: Variables medidas en campo: pH: SM 4500 H+B, Temperatura: SM 2550 B, Conductividad eléctrica: SM 2510 B, Oxígeno disuelto: SM 4500- O,C – SM 4500 O,G Sólidos sedimentables: SM 2540 F, Caudal.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20166010005561 del 13 de abril de 2016 envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA.**, la cotización para la visita de seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante escrito con radicado No. 20169910110782 del 21 de septiembre de 2016, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA.**, envió al IDEAM el comprobante de pago correspondiente a la cotización emitida con radicado N° 20166010005561 del 13 de abril de 2016, para llevar a cabo la visita de seguimiento y extensión de acreditación.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20166010021821 del 21 de octubre de 2016, envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA.**, el documento de recaudo de contado 23216, para llevar a cabo la visita de seguimiento y extensión acreditación.

Que el IDEAM, mediante comunicación electrónica al **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA.**, confirme las fechas para la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación del 22 al 25 de noviembre de 2016.

Que el 03 de noviembre de 2016 el IDEAM envió por correo electrónico al OEC **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA.**, los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño del año 2015.

Que el IDEAM, envío por correo electrónico al **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA.**, los documentos plan y cronograma de auditoria, en respuesta al formulario con radicado N° 20169910037262 correspondiente a la visita de evaluación para el seguimiento y extensión la acreditación con radicado N° 20166010022911 del 04 de noviembre de 2016.

Que la visita de evaluación para el seguimiento y extensión la acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA.**, se llevó a cabo entre el 2016-11-22 al 2016-11-25, tal como lo demuestran las evidencias de auditoria que reposan en el expediente N° 2012600010400087E.

Que el **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA.**, en oficio con radicado N° 20169910140712 del 2016-12-01, solicitó al IDEAM el retiro de las siguientes variables objeto del alcance de seguimiento y extensión de la acreditación:

Página 2 de 6



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteoroología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2360 DE 06 OCT 2017

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

1. pH: Electrométrico, SM 4500-H⁺ B (Laboratorio)

VARIABLES DE EXTENSIÓN

1. Oxígeno Disuelto: Electrodo de membrana SM 4500 O.G. (Laboratorio)

Que mediante radicado N° 20166010026751 del 2016-12-05, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA** el informe de evaluación In Situ correspondiente a la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que mediante radicado N° 20179910076922 del 2017-06-09, el IDEAM recibió del OEC **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM con radicado Orfeo N° 20176010015361 del 2017-07-20, emitió el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de seguimiento y extensión de la acreditación en la matriz agua del **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**.

Que así las cosas, el Instituto se pronunciará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en lo relacionado con la solicitud elevada por el **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, conforme con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, esto es, incluir las variables que fueron objeto de puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño 2015.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior, se observa que el **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución N° 176 de 2003 proferidas por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación en el expediente N°. 2012600010400087E

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

Página 3 de 6



Liberaria y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2360 DE 06 OCT 2017

es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, identificado con NIT 800.092.198-5 y domicilio en la Sede Deportiva Alvernia - Vía Mapachico de la ciudad de Pasto (Nariño), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de Azida SM 4500 O, C.
2. **Grasas y aceites:** Extracción Soxhlet SM 5520 D.
3. **Toma de muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: pH: SM 4500 H+B, Temperatura: SM 2550 B, Conductividad eléctrica: SM 2510 B, Oxígeno disuelto: SM 4500- O,C – SM 4500 O,G Sólidos sedimentables: SM 2540 F, Caudal.
4. **Toma de muestra compuesta:** Variables medidas en campo: pH: SM 4500 H+B, Temperatura: SM 2550 B, Conductividad eléctrica: SM 2510 B, Oxígeno disuelto: SM 4500- O,C – SM 4500 O,G Sólidos sedimentables: SM 2540 F, Caudal.
5. **Toma de muestra integrada en cuerpo lótico:** Variables medidas en campo: pH: SM 4500 H+B, Temperatura: SM 2550 B, Conductividad eléctrica: SM 2510 B, Oxígeno disuelto: SM 4500- O,C – SM 4500 O,G Sólidos sedimentables: SM 2540 F, Caudal.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

PARÁGRAFO 1º: La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo

Página 4 de 6



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteoroología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 3 6 0 DE 0 6 OCT 2017

cual el **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 2º.- Retirar del alcance de la acreditación otorgada mediante la Resolución N° 0164 del 10 de febrero de 2015 para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, para la siguiente variable, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

Matriz Agua:

1. pH: Electrométrico, SM 4500-H⁺ B (Laboratorio)

ARTÍCULO 3º.- El **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, debe inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo 5º de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 para la variable mencionada en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 5º.- El **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 6º.- El **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 7º.- En caso de que el **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA** incurriere en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 0176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la acreditación.

ARTÍCULO 8º.- El **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9º.- El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, deberá notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 5 de 6



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteoroología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2360 DE 06 OCT 2017

ARTÍCULO 10º.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

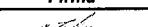
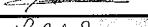
ARTÍCULO 11º.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada al **LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL - UNIVERSIDAD MARIANA**, mediante la Resolución N° 0164 del 10 de febrero de 2015, es decir, 17 de Febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 OCT 2017


OMAR FRANCO TORRES

Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	John Jairo Cardeñosa Galindo	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Edna Rocío Sandoval Sisa	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó y ajustó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado – Grupo de Acreditación	
Revisó	Néstor Alejandro Gómez	Subdirector de Estudios Ambientales (E.)	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado 20176010015481 del 2017/07/22
Expediente: 2012600010400087E

Página 6 de 6